



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 102

La Plata, noviembre 8 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente -

ORDENANZA

Artículo 1º) Desde el 1º de enero de 1928 el impuesto establecido - por el artículo 30 de la Ordenanza General de Impuestos, será expedido y válido por un período de noventa días, debiéndose pagar en cada caso la parte correspondiente al trimestre.

Art.2º) Comuníquese, etc.

Pedro H. Arambauere

Carlos P. Garay

Secretario.